

REPÚBLICA DE COLOMBIA



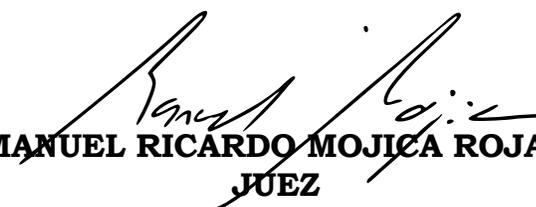
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00936.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado demandante (*Núm.83*), encaminada a aclarar la sentencia en cuanto al término de posesión como presupuesto de la acción, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, en la medida que no cumple los postulados del artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece que la sentencia “...*podrá ser aclarada de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*”, situación que no se avizora en la presente asunto, toda vez que en las consideraciones de la providencia de 31 de mayo de 2022 (*Núm.82*), se estableció con claridad el término requerido para que opere la prescripción adquisitiva de dominio.

En consecuencia, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N63 FIJADO HOY 6 DE JULIO DE
2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

(2)

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d3f21297d0c023c9a0a88cf89e5431bb87b2bb257f69f44c17d5c6c33dfc752

Documento generado en 05/07/2022 02:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**